RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 25, «Hilados y fibras textiles diversas»

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 25, «Hilados y fibras textiles diversas».

Partidas arancelarias:

50.04	50.08
50.05	55.05
50.06	55.06
50.07	57.06

Con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las peticiones se formularán en los impresos re-glamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercan-cías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Segunda.—Las solicitudes de importación habrán de recibir-se en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de 1968, inclusive.

Percera.—A la solicitud se acompañará declaración de su

titular en que se haga constar:
a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fa-

b) Capital de la Empresa o negocio.
c) Número de obreros y empleados.
d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epí-

grafes:
1.º Epigrafe del Impuesto industrial en el que figure dado

de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de socie-

dades.
e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

el valor de la mercancia demandada.

f) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara de Comercio, en su caso.
g) Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.
h) Detalle de las licencias recibidas en la última convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importaciones.

Cuarta.—El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente po-drá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 20 de febrero de 1968.-El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

> RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 26, «Hilados de coco».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 26. «Hilados de coco»..

Partida arancelaria:

57.07 C

Con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.
- 2.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril
- 3.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular
- en que se haga constar:

 a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

 b) Capital de la Empresa o negocio.
 - Número de obreros y empleados.

- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epigrafes:
- 1.º Epigrafe del Impuesto Industrial en el que figure dado

de alta.

2.º Licencia fiscal.
3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de so-

las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y

las necesidades anuales de consumo, senaiando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara de Comercio, en su caso.

g) Si se concurre al cupo comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

nombre y localización de la misma.

h) Detalle de las licencias recibidas en la última convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importaciones.

4.ª El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 20 de febrero de 1968.-El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 27, «Tejidos de fibras di-

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 27, «Tejidos de fibras diversas».

Partidas arancelarias:

50.09	55.09
50.10	57.10
55.07	Ex 57.11
55.08	

Con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.
- 2.ª Las solicitudes de importación habran de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril inclusive.
- 3.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
- Concepto en virtud del cual solicita la importación (faa) Concepto en virtud del cual solicità la importación (la-bicante, representante o comerciante).
 b) Capital de la Empresa o negocio.
 c) Número de obreros y empleados.
 d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejer-

- cicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:
- Epigrafe del Impuesto Industrial en el que figure dado

de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de so-

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad
y el valor de la mercancia demandada.
f) En el caso de concurrir como representante, se deberá
adjuntar certificado de representación visado por la Oficina
Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.
g) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá esceticos si timo tionda chiesta al pública cana y en el primer-

pecificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalle de las licencias recibidas en la última convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importante estados en la última convocatoria de este cupo global y estado de realización de las impor-

taciones.

4.ª El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa

de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.